



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001713

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Dabeiba** se identificó en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Nudillales, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Sopetrán**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa José María Villa, sede Montegrande, en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **SONIA STELLA SAUCEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.116.212, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa José María Villa, sede Montegrande, en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana del municipio de Sopetrán, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Nudillales en el Municipio de Dabeiba.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de **Sopetrán**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO              | SEDE        | CÓDIGO      | NIVEL-AREA  |
|-----------|--|-------------|-------------|---|
| SOPETRAN  | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA | MONTEGRANDE | 0576103-007 | BÁSICA SECUNDARIA<br>POSTPRIMARIA<br>HUMANIDADES LENGUA<br>CASTELLANA |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de básica secundaria con el modelo Postprimaria a básica primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio **Dabeiba**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                 | SEDE       | CÓDIGO | NIVEL-AREA               |
|-----------|---|------------|--------|--------------------------|
| DABEIBA   | INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA | NUDILLALES |        | BÁSICA PRIMARIA<br>TODAS |

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SONIA STELLA SAUCEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.116.212, Licenciada en Educación Rural, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Nudillales, en el Municipio de Dabeiba, viene como docente de la Institución Educativa José María Villa, sede Montegrande, nivel Básica Secundaria modelo Postprimaria, del Municipio de Sopetrán.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

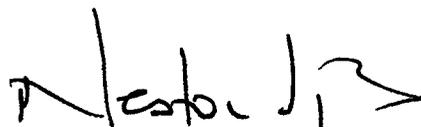
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Proyectó:<br>Gloria Isabel Rivera Herrera<br>Dirección de Talento Humano<br>21/06/2018<br><i>Gloria I. Rivera H.</i> | Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán L.</i><br>Iván de J. Guzmán López<br>Director de Talento Humano | Revisó:<br>Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica<br><i>Teresita A.</i> | Aprobó:<br>Juan Eugenio Maya Lema<br>Subsecretario Administrativo<br><i>Juan E. Maya</i> |
|--|--|--|--|